



Gobierno de Chile
Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica / Depto. Clasificación

one/1

REG. R/20943 - 06.10.2003
820- Clasif.

DICTAMEN Nº. 058
VALPARAÍSO, 28 OCT. 2003

VISTOS:

La petición del Agente de Aduanas, Sr. Patricio Rojas Mac-Ginty, quien en representación de Xerox de Chile S.A., solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de una impresora marca Xerox, modelo 2260ij, cuyo catálogo con las correspondientes especificaciones técnicas acompaña a la presentación.

Estos antecedentes; Notas Explicativas del Capítulo 84; partidas 84.71 y 84.43 del Arancel Aduanero; Antecedentes técnicos obtenidos de Internet.

CONSIDERANDO:

Que, las impresoras de la marca Xerox, modelo 2260ij, constituyen equipos impresores de formato ancho que incorporan las características tecnológicas más innovadoras de su categoría, combinando a la simplicidad de su operación, la gran velocidad de impresión que brinda su alternativa de trabajo con cuatro cartuchos de tinta negra.

Que, la referida impresora ha sido diseñada pensando en las necesidades actuales de velocidad de impresión (hasta 52 mts²/hora), así como versatilidad y cambio rápido de aplicaciones.

Que, posee las siguientes características técnicas:

- Cortador de papel automático
- Alimentación de papel desde rollo u hoja suelta
- Conexión a red opcional
- Tecnología de impresión: inyección de tinta termal con tecnología de micro-goteo

Que, dicha impresora puede producir planos monocromáticos de borrador para luego trabajar en la producción de los ejemplares definitivos en color.

Que, la impresora Xerox 2260ij puede entregar imágenes en papel brillante o en telas para apoyar presentaciones profesionales.

Que, de acuerdo a tales características, particularmente en términos de sus capacidades técnicas y aplicaciones particulares, reúnen los requisitos de máquinas diseñadas para desempeñar una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos.

Que, la Nota 5B) del Capítulo 84 dispone que las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E) siguiente, se considerará que forma parte de un sistema completo cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:

- a) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
- b) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
- c) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Que, por su parte, la Nota 5 E) del Capítulo 84 establece que las máquinas que desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos y que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o trabajen en unión con tal máquina, se clasificarán en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.

Que, según las Notas Explicativas de la partida 84.71, el procesamiento de datos consiste en manipular información de todo tipo, en secuencias lógicas previamente establecidas para fines específicos.

Que, las Notas Explicativas de la partida 84.71 en el apartado relativo a las máquinas numéricas, en el párrafo antepenúltimo señalan que las impresoras por chorro de tinta que trabajan en conexión con una máquina automática del tratamiento o procesamiento de datos, pero tienen (por sus dimensiones, su capacidad técnica y sus aplicaciones especiales) las características de máquinas de imprimir para una determinada función de imprenta o de artes gráficas (por ejemplo, tiradas preliminares de pruebas en color), se consideran máquinas con función propia y se clasifican en la partida 84.43.

Que, por consiguiente, la clasificación de la impresora de inyección de tinta, de gran formato, marca Xerox, modelo 2260ij procede por el código 8443.5100, que comprende las máquinas de imprimir por chorro de tinta.

Que, en mérito de lo expuesto, y

TENIENDO PRESENTE:

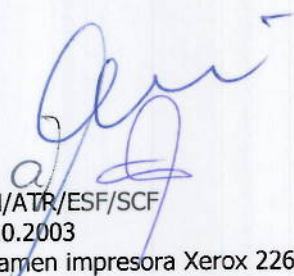
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

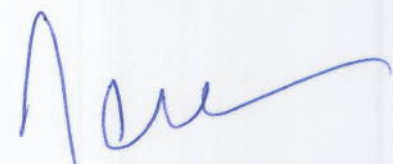
SE DECLARA:

1. Impresora de inyección de tinta de gran formato, marca Xerox, modelo 2260ij, con cortador de papel automático, alimentación de papel desde rollo u hoja suelta, conexión a red opcional y tecnología de impresión de inyección de tinta termal con tecnología de micro-goteo, constituyen equipos impresores de formato ancho que incorporan las características tecnológicas más innovadoras de su categoría, combinando a la simplicidad de su operación, la gran velocidad de impresión que brinda su alternativa de trabajo con cuatro cartuchos de tinta negra, su clasificación procede por el código 8443.5100 del arancel aduanero.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.


VVM/ATR/ESF/SCF
16.10.2003
Dictamen impresora Xerox 2260ij6


RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS